

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca veintiuno (21) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-158

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho reconoce personería al abogado **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

El nuevo apoderado indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Aporte certificación de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, donde indique la dirección de correo electrónico, del litigante, requisitos del inciso segundo, artículo 5 del decreto 806 del 2020.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRAP

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 102 hoy 22-9 2020</p> <p>El secretario,</p>
--